



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 010-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 22 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N°003-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, el Memorándum N°0012-2024-OT-OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum N°616-2023-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, y el Documento Externo N°18532-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 presentado por el señor PRUDENCIO VITOR MAYHUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar y del Título II- Capítulo I artículo 40° de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que es facultad del Ejecutor Coactivo iniciar el Procedimiento Coactivo como lo establece los artículos 14°, 15° de la Ley, que se deben cumplir con los requisitos que existen y se deben ejercer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación impaga;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, mediante Documento Externo N°18532-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el señor Prudencio Vitor Mayhua, identificado con DNI 09809801 y domiciliado en Mz. C Lote 03 en la Cooperativa de Vivienda Benjamín Doig del Distrito de Santa Anita, comunica que realizó el pago de S/ 60.75 (Sesenta con 75/100 Soles) con Recibo de Pago N°01234725 de fecha 08 de febrero de 2023 por la multa contenida en el Expediente N°912017-RBC, Sanción N°001731-2017. Asimismo, el administrado menciona que anteriormente realizó el pago de S/ 60.75 (Sesenta con 75/100 Soles) presenta el Recibo N°942018 de fecha 31 de agosto de 2017, por el mismo concepto y considera que ha efectuado doble pago, motivo por el cual, solicita la devolución del pago efectuado en el año 2023;

Que, mediante el Memorándum N°618-2023-EC-GSATDE/MDSA el Ejecutor Coactivo le comunica al Jefe de la Oficina de Tesorería, que el administrado Prudencio Vitor Mayhua con el Documento Externo N°18532-2023, menciona que ha realizado dos veces el mismo pago respecto al Expediente Coactivo N°91-2017-RBC, que, para iniciar las acciones pertinentes y proceder con la devolución del monto cobrado indebidamente, es necesario la confirmación de los pagos efectuados al administrado;

Que, mediante el Memorándum N°0012-2024-OT-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Tesorería informa en relación al requerimiento de información del Ejecutor Coactivo, menciona que, vistos los archivos de Tesorería en el Sistema SIGET, se ha constatado los pagos del señor Prudencio Vitor Mayhua como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 010-2024-MDSA/OGAF

FECHA	N° RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO PAGO	IMPORTE S/
31/08/2017	00942018	PRUDENCIO VITOR MAYHUA	COBRANZA COACTIVA- RESOLUCION DE SANCION POLICIA FISCALIZADORA. OBS EXP. 91-2017 R/S 1731-17EFC	60.75
08/02/2023	01234725	PRUDENCIO VITOR MAYHUA	MULTAS 2017	60.75

Que, mediante el Informe N°003-2024-EJ-GSATDE/MDSA, el Ejecutor Coactivo remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante los cuales, el señor Prudencio Vitor Mayhua, solicita la devolución del monto de S/ 60.75 (Sesenta con 75/100 Soles) cancelados mediante el Recibo N°01234725 de fecha 08 de febrero de 2023, por la multa correspondiente al Expediente Coactivo N°091-2017-RBC, menciona que dicha multa había sido cancelado mediante el Recibo N°00942018 de fecha 31 de agosto de 2017. Concluye indicando que se ha configurado un doble pago, correspondiendo el reintegro del monto cancelado el 08 de febrero de 2023;

Que, de conformidad al artículo 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud de devolución presentada por el señor Prudencio Vitor Mayhua con el Documento Externo N°18532-2023;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Devolución de Dinero a favor del señor PRUDENCIO VITOR MAYHUA, identificado con DNI N° 09809801, por el monto de **SESENTA CON 75/100 SOLES (S/ 60.75)** por el concepto de multa correspondiente al Expediente Coactivo N°091-2017-RBC, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo: NOTIFICAR con arreglo a Ley, al administrado Prudencio Vitor Mayhua, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutivo de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS